

El Concejo Deliberante, en su Sesión Especial N° 3, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el siguiente:

ORDENANZA 12553

ARTÍCULO 1: Modifíquense los Artículos 1° y 2° de la [Ordenanza N° 12.299](#), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: Establécese el siguiente cuadro tarifario diurno para el servicio de coches taxímetros que regirá a partir de las 00.00hs del día siguiente de su sanción:

* Bajada de bandera: \$ 570

* Ficha cada 130 metros: \$ 65

“ARTÍCULO 2°: Establécese el siguiente cuadro tarifario nocturno para el servicio de coches taxímetros, que regirá todos los días desde las 22.00hs hasta las 06.00hs, con los valores que a continuación se detallan, a partir de las 00.00hs del día siguiente de su sanción:

* Bajada de bandera nocturna: \$ 700

* Ficha nocturna cada 130 metros: \$ 75

ARTÍCULO 2: Establécese el siguiente cuadro tarifario diurno para el servicio de coches taxímetros, que regirá a partir de las 00.00hs del 1° de febrero del año 2024:

* Bajada de bandera: \$ 710

* Ficha cada 130 metros: \$ 80

ARTÍCULO 3: Establécese el siguiente cuadro tarifario nocturno para el servicio de coches taxímetros, que regirá todos los días desde las 22.00hs hasta las 06.00hs, con los valores que a continuación se detallan, a partir de las 00.00hs del 1° de febrero del año 2024:

* Bajada de bandera nocturna: \$ 860

* Ficha nocturna cada 130 metros: \$ 95

ARTÍCULO 4: Establécese la tarifa para días domingos y feriados, equivalente a los valores correspondientes al cuadro tarifario nocturno.

ARTÍCULO 5: Derogase la Ordenanza 12.515/23

ARTÍCULO 6: De forma.